

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS357/4  
23 de enero de 2007

(07-0318)

Original: inglés

## ESTADOS UNIDOS - SUBVENCIONES Y OTRAS MEDIDAS DE AYUDA INTERNA PARA EL MAÍZ Y OTROS PRODUCTOS AGROPECUARIOS

### Solicitud de asociación a las consultas

#### *Comunicación del Brasil*

La siguiente comunicación, de fecha 19 de enero de 2007, dirigida por la delegación del Brasil a la delegación de los Estados Unidos, a la delegación del Canadá y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

---

Con referencia a la solicitud de celebración de consultas con los Estados Unidos presentada por el Canadá en relación con el asunto *Estados Unidos - Subvenciones y otras medidas de ayuda interna para el maíz y otros productos agropecuarios* (WT/DS357/1, distribuida el 11 de enero de 2007), comunico por la presente la solicitud del Gobierno del Brasil, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), de que se le asocie a esas consultas.

El Brasil tiene un interés comercial sustancial en las cuestiones objeto de las consultas, como se explica *infra*.

En primer lugar, con respecto a la denominada "primera parte" de la solicitud del Canadá, el Brasil recuerda que es el tercer productor y exportador mundial de maíz. En 2005/6, la producción brasileña fue aproximadamente de 42 millones de toneladas métricas, es decir, alrededor del 6 por ciento de la producción mundial total correspondiente a ese período.<sup>1</sup> Las exportaciones brasileñas, por su parte, ascendieron a 4 millones de toneladas métricas en el mismo período.<sup>2</sup> Los propios Estados Unidos reconocen el papel del Brasil como participante importante en el mercado del maíz.<sup>3</sup> Además, como también reconocen los Estados Unidos -"el exportador de maíz dominante a nivel

---

<sup>1</sup> Los dos principales productores -los Estados Unidos y China- generaron aproximadamente el 42 por ciento y el 19 por ciento de la producción mundial total, respectivamente.

<sup>2</sup> Véase "World Agricultural Supply and Demand Estimates" (publicado el 12 de enero de 2007), páginas 442-22 y 442-23, disponible en [www.usda.gov/oce/commodity/wasde/latest.pdf](http://www.usda.gov/oce/commodity/wasde/latest.pdf). En 2006 se registró el mismo nivel de exportaciones. Véase <http://aliceweb.desenvolvimento.gov.br/default.asp>.

<sup>3</sup> "... Se prevé que el Brasil seguirá siendo un significativo exportador neto de maíz gracias a los atractivos precios mundiales y a la comercialización especializada." Véase "Baseline Projections for World Feed Grains Trade", disponible en [www.ers.usda.gov/Briefing/Corn/2005baseline.htm](http://www.ers.usda.gov/Briefing/Corn/2005baseline.htm).

mundial"<sup>4</sup>-, "los precios del maíz se determinan en gran medida por las relaciones de oferta y demanda del mercado estadounidense, y el resto del mundo debe ajustarse a los precios estadounidenses predominantes".<sup>5</sup> En estas circunstancias, el interés sustancial del Brasil en las presentes consultas está sobradamente fundado.

En segundo lugar, por lo que se refiere a la "segunda parte" de la solicitud del Canadá, el Brasil tiene un claro e innegable interés sustancial en estas consultas. Los programas de garantías de créditos a la exportación impugnados por el Canadá han sido objeto de una reclamación presentada por el Brasil en el contexto de la diferencia *Estados Unidos - Subvenciones al algodón americano (upland)* (WT/DS267), que actualmente examina un Grupo Especial del párrafo 5 del artículo 21 del ESD sobre el cumplimiento.<sup>6</sup> Como saben perfectamente los Estados Unidos, en la *diferencia relativa al algodón* el Grupo Especial inicial constató, y el Órgano de Apelación confirmó, que el caso planteado por el Brasil incluía las garantías de créditos a la exportación relativas a *todos* los productos agropecuarios admisibles.<sup>7</sup>

Por último, en relación con la "tercera parte" de la solicitud de celebración de consultas presentada por el Canadá, el papel del Brasil como uno de los principales productores y exportadores de diversos productos agropecuarios y nuestra activa participación en los debates multilaterales acerca de las normas del *Acuerdo sobre la Agricultura* demuestran el interés sustancial del Brasil y hacen necesario que los Estados Unidos acepten la asociación del Brasil a las consultas en cuestión. Además, el Brasil recuerda que todas las medidas citadas en la solicitud del Canadá fueron también objeto de la *diferencia relativa al algodón*.

El Brasil considera que las razones expuestas en la presente solicitud, consideradas individualmente o en conjunto, dejan claro que el Brasil ha satisfecho los requisitos del párrafo 11 del artículo 4 del ESD. Por consiguiente, el Brasil agradecería que se le informara de la fecha y el lugar en que se celebrarán las consultas.

Se da traslado de una copia de la presente carta al Canadá y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD").

---

<sup>4</sup> Véase [www.ers.usda.gov/Briefing/Corn/trade.htm](http://www.ers.usda.gov/Briefing/Corn/trade.htm).

<sup>5</sup> Véase [www.ers.usda.gov/Briefing/Corn/trade.htm](http://www.ers.usda.gov/Briefing/Corn/trade.htm). A este respecto, los Estados Unidos mencionan al Brasil y a algunos otros países al afirmar que "[v]arios países -incluidos el Brasil, Ucrania, Rumania y Sudáfrica- han efectuado significativas exportaciones de maíz cuando las cosechas han sido grandes o los precios internacionales han sido atractivos". *Idem*.

<sup>6</sup> Véanse, por ejemplo, la solicitud de celebración de consultas presentada por el Brasil (WT/DS267/1), la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por el Brasil (WT/DS267/7) y la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por el Brasil de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD (WT/DS267/30). El Brasil observa que el Canadá enumeró estos dos documentos en la *relación de las pruebas disponibles* adjunta al documento WT/DS357/1.

<sup>7</sup> Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Algodón americano (upland)* (WT/DS267/AB/R), párrafos 291 y 294. Informe del Grupo Especial, *Estados Unidos - Algodón americano (upland)* (WT/DS267/R), párrafos 7.65 y 7.69.